

NORMATIVA DE AYUDANTÍAS ODONTOLOGÍA



Universidad
Finis Terrae



Control de versión

Para mantener el control y la trazabilidad de los cambios realizados en la presente normativa, a continuación, se presenta la estructura de registro que se debe completar cada vez que el contenido del mismo se modifique:

VERSIÓN SEGÚN AÑO Y FECHA DE MODIFICACIÓN			OBSERVACIONES/ MODIFICACIONES REALIZADAS	AUTOR
Acta	Versión	Fecha		
	Primera	2019		Javiera Fresno, Directora de Escuela
	Segunda	2021	Aprobado Consejo de Facultad Reemplaza injerencia de Comité Curricular por Consejo de Carrera y aspectos de redacción.	Ángel Fernández, Director de Carrera
	Tercera	Abril /2021	Aprobado en Consejo de Facultad Genera Normativa de ayudantías Transitorio. Aspectos de redacción. Define número máximo de ayudantías anuales por estudiante.	Angel Fernández, Director de Carrera.
	Cuarta	Enero/2023	Aprobado en Consejo de Facultad Solicita cambio de Normativa de ayudantías Transitorio a Normativa de Ayudantías. Incorpora atribución de Consejo de Carrera en su operación. Establece número máximo de	Angel Fernández, Director de Carrera.



			ayudantes por asignatura. Acota plazo de postulación a la primera semana del semestre académico. Aspectos de redacción. Incorpora logo de Carrera	
	Quinta	Agosto/2023	Aprobado en Consejo de Facultad. Incorporación de ayudantías meritanes (Titulo V)	Angel Fernandez, Director de Carrera.
	Sexta	Noviembre/2023	Aprobado en Consejo de Facultad. Actualiza normativa de acuerdo a nuevo formato institucional	Angel Fernandez, Director de Carrera



**UNIVERSIDAD FINIS TERRAE
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
CARRERA DE ODONTOLOGÍA**

NORMATIVA DE AYUDANTÍAS

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO N° 1: La presente normativa regula el desarrollo de las ayudantías como estudiantes de pregrado (no licenciados, licenciados y/o egresados) o titulados, en las asignaturas de especialidad impartidas en el programa de Pregrado de la Carrera de Odontología de la Facultad de Odontología de la Universidad Finis Terrae.

ARTÍCULO N° 2: Aquellos aspectos no contemplados en este serán resueltos por el Director de Carrera de la Facultad de Odontología, previa consulta al Consejo de Carrera y al Consejo de Facultad en caso que corresponda y visados por el Decano.

TITULO II. DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO N° 3: La operatividad del modelo dependerá de la Dirección de Carrera, a través del Consejo de Carrera que permitirá incorporar en su estructura, la participación de ayudantes alumnos a todas las asignaturas del plan de estudio que en las cuales se requiera su presencia.

ARTÍCULO N° 4: Secretaría académica deberá levantar la necesidad de ayudantes para cada período académico correspondiente y reclutar a todos los o las estudiantes que deseen formar parte de la Unidad con reconocimiento de ayudante.

TÍTULO III. DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

ARTÍCULO N° 5: De los requisitos. Para cada asignatura de especialidad puede haber un máximo de 3 ayudantes, que pueden ser aprobados o rechazados, y que deben cumplir con los siguientes requisitos para postular:

1. Ser alumnos regulares de pre o postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad Finis Terrae.
2. Haber cursado y aprobado la asignatura a la cual postula con una nota igual o superior a 5,0, o en su defecto haber demostrado en una prueba de suficiencia el dominio de los contenidos.



3. Estar en conocimiento formal del profesor encargado de la asignatura.

ARTÍCULO N° 6: De las fechas de postulación. El periodo de postulación para las asignaturas semestrales se abrirá el primer día de cada semestre académico, y se extenderá durante la primera semana del mismo. Para las asignaturas anuales, corresponderá la postulación el primer día del primer semestre académico y se extenderá durante la primera semana del mismo.

ARTÍCULO N° 7: De la carta de solicitud, ésta debe ser dirigida a Secretaria Académica y a la Dirección correspondiente, explicando sus razones y motivación para participar como Ayudante. Se Deberá adjuntar el historial académico por parte de Secretaría.

ARTÍCULO N° 8: De la evaluación. El Consejo de Carrera, con el Director de Carrera en conjunto con el profesor encargado de la asignatura, evaluarán la postulación de cada candidato. Una vez emitida la Resolución del Consejo, se comunicará al interesado el resultado del proceso de postulación mediante notificación escrita. El Consejo de Carrera, se reserva el derecho de aceptar o rechazar a los postulantes, donde las causas de rechazo serán explicitadas por escrito.

ARTÍCULO N° 9: De los criterios de selección, cuando el postulante sea alumno regular de la carrera, se considerará la carga académica del mismo para cautelar que su desempeño como estudiante y ayudante sean los adecuados, priorizando siempre sus estudios como alumno regular.

ARTÍCULO N° 10: De las causales de rechazo. Será de carácter inmediato a la postulación del interesado que, en su expediente académico, presente alguna amonestación relacionada al incumplimiento de los reglamentos vigentes.

TÍTULO IV. DEL DESARROLLO DE LA AYUDANTÍA Y LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 11: De la calidad de Ayudante. Tendrá carácter ad honorem, por lo que el postulante aceptado no percibirá remuneración alguna por esta actividad, teniendo esta última un carácter formativo. Tampoco obliga a la Institución a contratar a un Ayudante una vez terminado el año académico, ni asegura la permanencia del mismo en la asignatura o en la carrera académica.

ARTÍCULO N° 12: El ayudante dependerá directamente del Profesor Encargado de la Asignatura, quien deberá velar por que el Ayudante:

- Dé cumplimiento a los compromisos adquiridos por escrito con la ayudantía.
- Realice las labores encomendadas, exceptuando aquellas propias de un Profesor (preparar evaluaciones, calificar, amonestar a los estudiantes, autorizar a un estudiante a realizar o no una actividad.).



- Apoye en labores administrativas supervisadas, realice cápsulas educativas, guías de autoestudio, colabore en actividades prácticas y otras definidas por el profesor.
- Posea el conocimiento apropiado para orientar adecuadamente a los estudiantes que le soliciten su ayuda.

En situaciones particulares en que el alumno ayudante no pueda realizar lo comprometido con la asignatura, deberá justificarlo por las mismas vías estipuladas en la Normativa Especial del Alumno de pregrado para actividades curriculares. El profesor podrá poner fin a esta forma de ayudantía, en caso de incumplimiento de las tareas asignadas por parte de los ayudantes sin justificación.

ARTÍCULO N° 13: Del desempeño. Al finalizar el año académico, el Profesor Encargado de Asignatura será el encargado de evaluar el desempeño del Ayudante aprobando su participación con la escala de Suficiente, Bueno, Muy Bueno, Sobresaliente o bien insuficiente en el caso de no aprobar, si es así, el estudiante no recibirá la certificación correspondiente como ayudante durante el periodo académico respectivo.

ARTÍCULO N° 14: Los aspectos a considerar en la evaluación del Ayudante deberán considerar una pauta general entregada por la Dirección de carrera que contempla:

1. Área Cognitiva.
2. Área Procedimental u operativa.
3. Área Actitudinal.

ARTÍCULO N° 15: Son causales de evaluación insuficiente para un Ayudante, y por lo tanto de término anticipado de participación en la asignatura (y por consiguiente de no certificación) que:

1. El Ayudante aceptado como tal que no cumpla con las instrucciones dadas por el Profesor Encargado de la Asignatura, o por el Profesor que éste designe como apoyo.
2. El Ayudante no demuestre tener los conocimientos necesarios para un desempeño académico esperado.
3. El Ayudante falte a la moral, a la ética profesional y/o falte a la honestidad académica según consta en normativa universitaria. Lo anterior, deberá ser sujeto a evaluación por parte del Consejo de Carrera, y si el caso lo amerita, deberá ser evaluado por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO N° 16: Se certificará como máximo 2 (dos) ayudantías anuales por estudiante.

TÍTULO V. AYUDANTÍAS MERITANTES.



TITULO I, DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO N° 17:

La presente normativa establece y regula el quehacer de quienes realicen ayudantías meritorias teniendo por función entregar su apoyo en las labores docentes que se realicen dentro de las asignaturas que se entregan en las diferentes asignaturas de pregrado de odontología dependientes de la Dirección de Carrera y que se imparten en la Facultad de Odontología de la Universidad Finis Terrae.

ARTÍCULO N° 18:

Esta normativa se entiende para todo efecto supeditada al Reglamento General de los Académicos de la Universidad Finis Terrae sancionado por el consejo Superior de la universidad con fecha 11/07/2022 y que fija los derechos y deberes de los académicos de la Universidad en sus múltiples aspectos.

ARTÍCULO N° 19:

Esta normativa considera los procesos de postulación, selección, registro, deberes, derechos, evaluación y reconocimiento específicos para quienes realicen las ayudantías meritorias. Aquellos aspectos no contemplados en esta normativa o que no estén considerados en el Reglamento General de los Académicos, serán resueltos por el Director de Carrera de la Facultad de Odontología, previa consulta al Consejo de Carrera a y al Consejo de Facultad en caso de que corresponda, para finalmente ser visados por el Decano.

TITULO VI, DEFINICIONES.

ARTÍCULO N° 20:

Se reconocerán como ayudantes meritorias a las personas profesionales cirujanos dentistas no especialistas titulados de la universidad Finis Terrae con no más de cuatro (4) años de titulación que se desempeñen como colaboradores en actividades de docencia, investigación y creación de alguna de las asignaturas de pregrado impartidas por la Facultad de Odontología de la Universidad Finis Terrae. La ayudantía también constituye un espacio formativo por medio de labores de apoyo para académicos y estudiantes, donde se desarrollan habilidades y conocimientos asociados a cada uno de los ámbitos de desempeño.

ARTÍCULO N° 21:

Para estas funciones quienes se desempeñen como ayudantes meritorias en pregrado, deberán cumplir con el siguiente perfil; ser profesionales Cirujano Dentistas titulados de la Universidad Finis Terrae con no más de cuatro (4) años de titulados para poder desempeñarse en las asignaturas en la que realicen su labor de ayudante meritoria.



Por cada período académico existen tres (3) vacantes, una vacante por cada ciclo formativo del plan de estudios, definidas por Dirección de Carrera de acuerdo a los requerimientos y resultados del proceso formativo y en conjunto con Consejo de Facultad. Los requisitos de postulación son:

1. Ser titulados de la Facultad de Odontología de la Universidad Finis Terrae.
2. Ser Licenciado de la Facultad de Odontología de la Universidad Finis Terrae. (Ciclo de ciencias básicas)
3. Haber cursado y aprobado la carrera con una nota promedio de titulación igual o superior a 5,7.
4. Contar con la aprobación del profesor encargado de la asignatura o grupo académico con el que colabore.
5. No más de cuatro (4) años de titulación.
6. Presentación de una carta de interés en que se especifiquen los motivos de su postulación.

ARTÍCULO N° 22:

Será función de los ayudantes meritorios colaborar en toda actividad que constituyan un apoyo al aprendizaje de los estudiantes, dentro de una asignatura dictada por el equipo académico, sin reemplazarlos en las labores que les son de su responsabilidad, como la realización de clases presenciales o remotas, supervisión directa de actividades clínicas y la elaboración de evaluaciones.

ARTÍCULO N° 23:

A los ayudantes meritorios les corresponderá desarrollar alguna de las siguientes actividades:

- a) Ayudantía de asignatura:** consistente en la colaboración con el equipo académico en el logro de los resultados de aprendizaje de los estudiantes que cursan dicha asignatura, atendiéndolos en aspectos relacionados con ejercitación, reforzamiento, evaluación, profundización y aclaración de dudas de los contenidos trabajados en clase por los académicos responsables del curso. Los ayudantes meritorios no podrán reemplazar a los académicos en sus responsabilidades esenciales.
- b) Ayudantía de actividades prácticas:** consistente en la colaboración con el equipo académico en el logro de los resultados de aprendizaje de la asignatura apoyando las actividades prácticas que se realicen en recintos como laboratorios preclínicos de simulación, salas de computación, salidas a terreno, talleres, campos clínicos, seminarios u otras actividades complementarias a la asignatura, pudiendo colaborar también en el apoyo de las evaluaciones.



- c) Ayudantía de corrección:** consistente en la colaboración en el proceso de corrección de los diferentes instrumentos de evaluación diseñados por el equipo académico para evaluar los logros de aprendizaje de los estudiantes.
- d) Ayudantía de investigación o creación:** consistente en la colaboración con un académico o grupos de académicos en el logro de los objetivos de proyectos de investigación o creación que se desarrollen en el marco del área de investigación dependiente de la Coordinación de investigación de la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO N° 24:

Los ayudantes meritorios por su labor en las áreas de docencia, investigación o creación recibirán una retribución económica en forma de honorarios mensuales por la realización de las actividades propias de su labor. El monto fijo será determinado por la Dirección de Carrera en acuerdo con la Coordinación de servicios integrados de la Facultad de Odontología.

TÍTULO VII. DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN.

ARTÍCULO N° 25:

Las vacantes para ayudantes meritorios serán definidas por la Dirección de Carrera previa consulta a Consejo de Facultad, en base a solicitud de encargado de Asignatura que lo requiera existiendo un máximo de tres (3) vacantes por período académico para pregrado. esto se establecerá para cada periodo académico semestral durante el mes de marzo y serán publicadas en función de las asignaturas y actividades programadas.

La selección de postulantes deberá ser por invitación con requisitos y plazos difundidos de manera transparente y los resultados finales comunicados a cada uno de los postulantes. Para el caso de asignaturas de pregrado que tengan requerimientos específicos, se podrán diseñar procesos especiales

ARTÍCULO N° 26:

Las asignaturas de pregrado deberán definir por escrito los criterios adicionales que se utilizarán para seleccionar ayudantes meritorios, los que deberán al menos considerar que tenga las capacidades y habilidades determinadas para el nivel de desarrollo de la asignatura, contemplar instrumentos para la evaluación de su desempeño, constatar que no existan sanciones previas o conflictos de interés que lo inhabiliten para el desempeño de su la función. De todo esto deberá ser informada semestralmente la Dirección de Carrera de la Facultad de Odontología.



ARTÍCULO N° 27:

Cada asignatura deberá definir y coordinar los procesos de postulación, recepción de solicitudes, así como los procesos de selección de acuerdo con lo establecido en la presente normativa.

ARTÍCULO N° 28:

Los profesores de cada asignatura no podrán contar con ayudantes meritorios que no hayan seguido el proceso establecido por la Unidad Académica en conformidad la presente normativa.

ARTÍCULO N° 29:

Los ayudantes meritorios deberán ser evaluados por el profesor responsable de la asignatura al cabo de cada periodo académico de acuerdo con los procesos establecidos por cada asignatura. Dicha evaluación deberá expresarse en un informe escrito, que se hará llegar en un plazo no superior a cuatro semanas después de concluido el periodo académico semestral a la Dirección de Carrera de la Facultad.

TÍTULO VIII, DE LOS DEBERES Y DERECHOS.

ARTÍCULO N° 30:

Durante el período que desarrolle su labor, cada ayudante meritorio se regirá por las orientaciones de la Dirección de su programa de especialidad profesional y la Dirección de Postgrado. Tendrá los derechos y deberes que fija la presente normativa y los reglamentos de la Facultad y la Universidad cuando correspondan.

ARTÍCULO N° 31:

Corresponderán a cada Ayudante meritorio los siguientes deberes:

- a) Realizar las tareas académicas acordadas con el o los académicos a su cargo con rigurosidad, responsabilidad y mostrar una conducta ética intachable, de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes de la Universidad Finis Terrae.
- b) Asistir a todas las actividades definidas por su asignatura y académicos encargados, tanto para la coordinación de su función como para su formación como ayudante.
- c) Atender las consultas de los estudiantes y aclarar dudas y facilitar la comprensión de las materias.
- d) Mantener una comunicación permanente con encargado de asignatura y mantener una actitud de colaboración con el equipo académico y estudiantes.
- e) Mantener la confidencialidad de la información de los estudiantes o investigación a la que tendrá acceso.
- f) Declarar cuando sean detectados posibles conflictos de interés.



ARTÍCULO N° 32:

Corresponderán a cada Ayudante meritante los siguientes derechos:

- a) Conocer por parte del encargado de asignatura responsable las funciones, tareas y responsabilidades específicas que como ayudante meritante le corresponde asumir, así como los plazos para la realización de estas y los medios para llevarlas a cabo.
- b) Recibir orientación y retroalimentación por parte del Profesor Encargado responsable para llevar a cabo sus tareas y resolver problemáticas que se presenten en su trabajo.
- c) Conocer los criterios de evaluación en lo que respecta a su gestión, así como apoyos para mejorar tales evaluaciones.
- d) Al final de cada semestre tendrán derecho a recibir un certificado que deje constancia de su actividad y que lleve las firmas del profesor encargado y de una de las autoridades de la Dirección de Carrera.

TÍTULO IX, DEL TERMINO DE LAS FUNCIONES.

ARTÍCULO N° 33:

Se podrá poner término anticipado a las funciones que se desarrollan en la calidad de ayudante en el transcurso del periodo que corresponda, por las siguientes causales:

Por renuncia, por remoción o por haber sido sancionado en conformidad a la Reglamentación vigente de la Universidad Finis Terrae.

ARTÍCULO N° 34:

Se entenderá que el ayudante meritante cesa su prestación de servicios, cuando éste presente formalmente ante la Dirección de Carrera una notificación de cese de funciones, lo cual deberá justificarse según las formas que determine la propia Unidad.

ARTÍCULO N° 35:

No se entenderá por cese de funciones el abandono intempestivo sin notificación previa que haga la persona de las funciones de ayudante meritante. Si la persona realizara un abandono intempestivo de sus funciones en alguna de sus labores se suspenderá de todas las funciones que tuviera a su cargo y podrá procederse a su remoción como ayudante por incumplimiento de los deberes señalados en ordenamiento normativo vigente.

ARTÍCULO N° 36:

Cada ayudante meritante podrá ser removido a solicitud del Profesor Encargado de Asignatura profesional en el que desarrolla su labor, justificando fundadamente y por escrito las razones



de dicha remoción al ayudante y Dirección de Carrera con copia a secretaría académica. La remoción deberá contar con la aprobación del Consejo de Facultad.

Cada ayudante meritante deberá tener la posibilidad de solicitar reconsideración de la aprobación de su remoción al Consejo de Facultad dentro de los 5 días hábiles siguientes de haberle sido notificada. La resolución final dependerá del Decano de la Facultad de odontología y tendrá el carácter de inapelable.

TÍTULO X, ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO N° 37:

La presente normativa comenzará a regir a contar del inicio del segundo semestre del año 2023, salvo lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

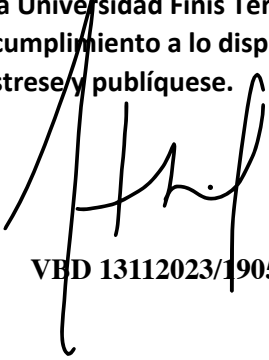
ARTÍCULO N° 38:

Respecto a las personas que cumplan a la fecha de aprobación de esta normativa por parte del Consejo de Facultad, con las características que les permitan ser calificadas como ayudantes meritantes, se podrá oficializar su nombramiento por Dirección de Carrera con la aprobación del Consejo de facultad, sin necesidad de aplicar el articulado definitivo, extendiéndose su vigencia hasta el término del período académico.

ARTICULO N 39:

Se reconocerá y validará de manera excepcional la relación de ayudantes meritantes, respecto de las personas que cumplan a la fecha de aprobación de esta normativa, con las características que les permitan ser consideradas como tales. Corresponderá oficializar esta situación a la Dirección de pregrado con la aprobación del Consejo de Facultad.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Universidad Finis Terrae, en su artículo N° 17 relacionadas con la Facultad, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma, certifico el presente Reglamento. Regístrese y publíquese.



VBD 13112023/1905